

Anexo A.9 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS

PRIMER CRITERIO: INCIDENCIA DE LA INVERSIÓN SOBRE EL EMPLEO	Máximo 45
Si la inversión dividida entre el empleo a crear es >0 y < 25.000€	45
Si la inversión dividida entre el empleo a crear está entre 25.001€ y 100.000€	40
Si la inversión dividida entre el empleo a crear está entre 100.001€ y 300.000€	35
Si la inversión dividida entre el empleo a crear está entre 300.001€ y 600.000€	30
SEGUNDO CRITERIO: PROMOTOR	Máximo 15
Mujer, joven o persona con discapacidad**	15
Otro tipo de promotor	5
TERCER CRITERIO: INNOVACIÓN (Puntuación acumulable)	Máximo 20
La inversión supone la incorporación al mercado de nuevos productos o servicios diferentes a los producidos hasta la fecha por la empresa	20
CUARTO CRITERIO: CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN	Máximo 10
1 Incorpora uso de fuentes de energía renovables (placas solares, calderas de biomasa...).	5
Incorpora uso de las TIC	5
Introduce producciones ecológicas o mejora de la calidad de los productos (sello de calidad)	5
Contribuye a la creación de empleo a través de autoempleo	10
QUINTO CRITERIO: CONTRIBUCIÓN A LAS PRIORIDADES DE LA ESTRATEGIA EUROPA 20-20 (P5, P6) (Puntuación acumulable)	Máximo 10
P4 La inversión previene la erosión de los suelos o incide sobre la conservación de la biodiversidad	5
P5 La inversión promueve el uso de energías renovables, el ahorro energético o de agua	5
TOTAL	100

La puntuación mínima para que un proyecto sea seleccionado y pase a ser estudiado es de 50 puntos

**Joven: Hasta los 40 años; Personas con al menos un 33% de grado de discapacidad reconocido por la Consejería de Bienestar Social.

En caso de empate en puntuación entre dos o más proyectos, los criterios de desempate son:

1. Primero el de mayor creación de empleo
2. Primero el de mayor grado de ruralidad
3. Fecha de entrada en registro anterior